

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Domingo 18 de marzo de 1956

Núm. 78

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 3 de marzo de 1956 por el que se concede moratoria fiscal para el pago de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria correspondiente a las zonas perjudicadas por daños extraordinarios de he- ladas en las provincias que se expresan	1882	ria Vera Aguilera, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Femenina	1885
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 15 de marzo de 1956 por el que se autoriza a la Presidencia del Gobierno para realizar por gestión directa las obras de reforma del edificio donde se halla instalada	1883	Orden de 29 de febrero de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo de doña Laura María Martín Hierro, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Femenina, en situación de excedente voluntaria	1886
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 6 de marzo de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Joseph Dudley Lawrence	1883	Otra de 29 de febrero de 1956 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario a don Dario Bastida Orrio, Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones	1886
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se establece un nuevo plazo para acogerse al régimen de derechos pasivos máximos	1883	Otra de 29 de febrero de 1956 por la que se promueve a don Tomás Gonzalo y Fernández a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1886
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 8 de marzo de 1956 por el que se asciende a Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Angel Arrue Astiazarán. Otro de 8 de marzo de 1956 por el que se asciende a Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Eladio Asensio Villa	1884	Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se promueve a don Federico Rufete de Viñeglas a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1886
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 13 de marzo de 1956 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Lasas», de 25 kilogramos	1884	Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Bautista Lorca Cánovas, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1886
Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se dispone la aprobación de cuatro modelos de manómetros de «Industria Llobera», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	1884	Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se reintegra al servicio activo a don Fernando Mangas González, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario	1886
Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición, Instrumentista Ayudante del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral a don Ramón Martínez Tomás	1885	Otra de 3 de marzo de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Francisca Nadal Juan, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1886
Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se declara jubilado al Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral donña Paciana Badillo Pérez, por haber cumplido la edad reglamentaria	1885	Otra de 6 de marzo de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don José Hernández Quesada, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1887
Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Valentín Marco Monreal	1885	Otra de 7 de marzo de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado en 8 de febrero último para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican	1887
Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante	1885	Otra de 9 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Fossas Puig, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	1887
Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se rectifica el programa para las oposiciones a Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral convocadas por Orden de 22 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero)	1885	Otra de 10 de marzo de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don José Pérez Serrano	1887
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 29 de febrero de 1956 por la que se concede excedencia forzosa para cumplir deberes militares a don César Cortés Román, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1885	Otra de 12 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial al Agente judicial tercero don Luis Castaño Camarero	1887
Otra de 29 de febrero de 1956 por la que se declara jubilada, por cumplir la edad reglamentaria, a doña Ma-		Otra de 12 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Enrique Presa Santos Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Riaza	1887
		Otra de 12 de marzo de 1956 por la que se deniega petición de prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Antonio Illán Bascuñana, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1887
		Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Daniel Guillén Luz, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1888
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 1 de marzo de 1956 por la que se inscribe en el Registro de Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Ganados (ámbito provincial) a «La Protectora Escunalega»		Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros de 250.000 Obligaciones emitidas por «Iberduero», S. A.»	1888

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza a «La Mutua Ciclops» su inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo	1388	MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA	
Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza a «La Propicia-San Martín» su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones del Ramo de Enterramientos	1388	<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 2 de marzo de 1956 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona dominada por el tercer tramo del canal de Monegros (Huesca)	1890
Otra de 7 de marzo de 1956 por la que se dictan nuevas normas para la aplicación de la Ley de Rifas de 16 de julio de 1949	1888	MINISTERIO DE TRABAJO	
Rectificación a la Orden de 24 de febrero de 1956 que convocaba oposiciones para cubrir hasta 11 plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas	1889	<i>Orden</i> de 25 de febrero de 1956 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo de este Departamento	1893
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden</i> de 28 de enero de 1956 por la que se declara jubilado al ex Guardia de Seguridad y Asalto don Alejandro Romero García	1389	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Haciendo pública permuta de sus destinos solicitada por las Instructoras de Sanidad doña Francisca Alvarez Fernández y doña María Nieves Gil Rodríguez	1893
Otra de 4 de febrero de 1956 por la que se declara retirado por inutilidad física al Policía armado don Julián González Gallardo	1389	<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Circular sobre envío a la Sección Especial de Estadística de los datos que se indican	1894
Otra de 22 de febrero de 1956 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo entablado por don Francisco Arche Rejas y otros contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de octubre de 1949, por la que se aprobó la ordenanza redactada por el Ayuntamiento de Navaleno (Soria) para la distribución de sus aprovechamientos forestales	1389	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a Sociedad Anónima Bianchi para cubrir la regata Añorga, en término de San Sebastián (Guipúzcoa)	1894
Otra de 29 de febrero de 1956 por la que se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Miguel Moreno	1389	Autorizando a don Augusto Castro Iglesias para variar la presa del aprovechamiento de aguas del río Mera con destino a producción de fuerza motriz	1895
Otra de 29 de febrero de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	1389	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Claudio y Seoane de Caurel, provincia de Lugo, expediente número 577, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Manuel Mourel Vilas»	1895
Otra de 5 de marzo de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus mismos términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo promovido por don José María Méndez Reyero	1389	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Prorrogando por un año más el nombramiento de don Policarpo Deusto Canal como Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María	1896
Otra de 5 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso entre Médicos Directores de Baños y Aguas Minero-medicinales, Inspectores de establecimientos balnearios.	1890	Prorrogando por un año más el nombramiento de don Joaquín Suárez Caamaño como Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya	1896
Otra de 6 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 3.992, interpuesto por don Tomás Franco Millán	1890	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Autorizando a los opositores de Escuelas volantes para que presenten solamente instancia y abono de derechos de examen para participar en la general de ingreso	1896
Otra de 5 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 3.676, interpuesto por don Andrés Vázquez Sánchez	1890	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y estaciones de transformación y redes de distribución en baja que se citan	1896
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 3 DE MARZO DE 1956 por el que se concede moratoria fiscal para el pago de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, correspondiente a las zonas perjudicadas por daños extraordinarios de heladas, en las provincias que se expresan.

Las persistentes heladas que durante el mes de febrero se han producido en la región de Levante, han ocasionado daños considerables en la producción agrícola, y especialmente en las plantaciones de naranjos y limoneros, parte de cuya cosecha, todavía pendiente en el árbol, ha quedado mermada de modo considerable y en algunos casos incluso dañados los árboles, con el consiguiente perjuicio para las cosechas posteriores.

El Gobierno, atento a remediar tal situación, ha adoptado ya otras medidas importantes, y como complemento a ellas procede acordar una moratoria para el pago de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria en las comarcas afectadas, con un carácter especial de urgencia.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en uso de la autorización concedida por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, reformada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede moratoria fiscal para el pago de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, del ejercicio actual, correspondiente a las zonas perjudicadas por daños extraordinarios de helada, en las provincias de Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Castellón de la Plana, Gerona, Lérida, Murcia, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

Artículo segundo.—El Ministerio de Agricultura propondrá al de Hacienda la delimitación, dentro de las mencionadas provincias, de los términos municipales y áreas geográficas a las que deba alcanzar dicho beneficio.

Artículo tercero.—El importe de la contribución afectado por la moratoria, se distribuirá, para la de cobro trimestral, en cuatro partes iguales, que podrán hacerse efectivas sin recargo alguno dentro del primer trimestre de cada uno de los años de mil novecientos cincuenta y siete a mil novecientos sesenta, ambos inclusive; para la de cobro semestral, en dos partes iguales, que podrán hacerse efectivas dentro del tercer trimestre de los años mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y nueve; para la de cobro anual, el único recibo demorado se presentará al cobro en el tercer trimestre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo cuarto.—Las peticiones de quienes se crean con derecho al beneficio de la moratoria se dirigirán, en el

plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de las Ordenes ministeriales que fijen los términos y áreas geográficas afectadas, a la Junta Provincial a que se refiere el artículo siguiente.

Las instancias, con las alegaciones y justificantes que los interesados entiendan procedente aportar, se presentarán en las Alcaldías de los términos en que estén enclavadas las fincas dañadas o en la Delegación de Hacienda respectiva para las que radiquen en las capitales de provincia. La Junta Pericial de la localidad elevará dichas solicitudes a la referida Junta Provincial, acompañando un breve informe sobre la realidad de los daños.

Artículo quinto.—En las capitales de las doce provincias afectadas por la moratoria, se constituirá una Junta Provincial, bajo la presidencia del Delegado de Hacienda, e integrada, además, por el titular de la Jefatura Agronómica de la provincia o Ingeniero que la desempeñe, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Catastro de Rústica y un funcionario de Hacienda, designado por el Delegado, que actuará como Secretario, sin voto.

La Junta, que podrá pedir nuevos informes o la ampliación de los emitidos, así como practicar cuantas pruebas y diligencias estime necesarias, resolverá si la cuantía de los daños sufridos en sus bienes por cada peticionario le califica o no para beneficiarse de la moratoria, quedando reconocido su derecho a tal beneficio en el primer caso. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

Artículo sexto.—Por los Ministros de Agricultura y de Hacienda, en cuanto a cada uno de ellos corresponda, se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 15 de marzo de 1956 por el que se autoriza a la Presidencia del Gobierno para realizar por gestión directa las obras de reforma del edificio donde se halla instalada.

Consignado en los vigentes Presupuestos Generales del Estado, Sección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto único, un crédito de cuatro millones quinientas mil pesetas para realizar obras de reforma en el edificio que ocupa esta Presidencia del Gobierno, y habiendo sido redactado oportunamente por el señor Arquitecto encargado del servicio el correspondiente proyecto, y considerando que es de todo punto conveniente a los intereses de la Administración la realización de las obras por gestión directa, circunstancia prevista en el apartado segundo del artículo cincuenta y ocho de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, calculándose, conforme a las previsiones del mismo, que de la adopción de dicho sistema de ejecución de obras puede derivarse para la Administración un beneficio no inferior al veinte por ciento del coste total de las mismas; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda autorizada la Presidencia del Gobierno para la realización de las obras de reforma del edificio donde se halla instalada, por gestión directa, bajo la dirección del Arquitecto encargado del servicio, don Diego Méndez González.

Artículo segundo.—El importe de las obras, que asciende a cuatro millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y nueve céntimos, habrá de abonarse con cargo al crédito consignado en los vigentes Presupuestos Generales del Estado, Sección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto único.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de marzo de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Joseph Dudley Lawrence.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Joseph Dudley Lawrence,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se establece un nuevo plazo para acogerse al régimen de derechos pasivos máximos.

La Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno concedió un plazo extraordinario de seis meses para que los empleados del Estado, civiles y militares, pudieran acogerse al régimen de derechos pasivos máximos. Este plazo no podía quedar definitivamente cerrado, toda vez que se encontraban pendientes de resolución algunas situaciones de funcionarios civiles y militares relacionadas con sus derechos pasivos. Así la regla sexta del número segundo de la Orden de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos permitió que se formularan solicitudes posteriores por el personal

en que hubieren concurrido circunstancias especiales que impidieran la opción en plazo hábil.

Las peticiones formuladas fuera de plazo han sido muy numerosas y a las verdaderamente justificadas se han unido otras cuyas alegaciones tenían consistencia mucho menor, insuficiente para que pudieran ser estimadas, pero reveladoras de un claro estado de opinión en favor de la apertura de un nuevo plazo. Este mismo deseo se expresa en abundantes súplicas de funcionarios para que se conceda otra posibilidad de opción.

Transcurrido ya un largo lapso desde la extinción del plazo otorgado, han de considerarse solventados los casos en que pueda admitirse la petición extemporánea autorizada excepcionalmente por la precitada Orden; pero el conjunto de las recibidas refleja una voluntad general que merece ser tenida en cuenta, aparte de que ello pone de manifiesto una mayor compenetración de los empleados públicos con las directrices de previsión inspiradoras de lo política social del Estado, que ha de

estimular y proteger la tendencia a mejorar la situación futura de los funcionarios y de sus familias.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un nuevo plazo de seis meses, contados desde la publicación de este Decreto, para que los empleados comprendidos en el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que no hubieren hecho uso de la facultad en él concedida puedan optar por los derechos máximos establecidos en el capítulo quinto del título segundo del vigente Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis.

Artículo segundo.—La opción a que se refiere el artículo anterior se solicitará de las Autoridades y en la forma dispuesta por los números segundo a quinto, ambos inclusive, de la Orden del Ministerio de Hacienda, de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Las peticiones deben formularse en instancia con arreglo al modelo publicado como anexo a la citada Orden ministerial.

Artículo tercero.—Se entenderá que los empleados civiles y militares que no hagan uso del derecho de opción establecido en el artículo primero hacen renuncia de su derecho, y serán archivadas sin ulterior trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo que en dicho artículo se determina, cualquiera que sea la causa que como justificación se alegue.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 8 de marzo de 1956 por el que se asciende a Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Angel Arrúe Astiazarán.

Vacante una plaza de Consejero Inspector General por jubilación del de dicha categoría, don Julio Castellanos Diez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de catorce de febrero del corriente año, a don Angel Arrúe Astiazarán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 8 de marzo de 1956 por el que se asciende a Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Eladio Asensio Villa.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría, don Angel Arrúe Astiazarán; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de catorce de febrero del corriente año, a don Eladio Asensio Villa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Lasa», de 25 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula automática marca «Lasa», de 25 kilogramos, a favor de don Jesús Lasa Echenique, constructor de la misma, domiciliado industrialmente en Villafranca de Oria, calle de San Bartolomé, número 17, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta, de diez mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán

los que determina el arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta báscula deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución, entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Geográfico y Catastral y Director general de Industria.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se dispone la aprobación de cuatro modelos de manómetros de «Industrial Llobera», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ilmos Sres.: De conformidad con las instancias suscritas por doña Agustina Llobera Talo, propietaria de «Industrial Llobera», establecida en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en la que solicitaba la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947, para fabricar los manómetros excéntricos:

Tipo E-10-M, de 65 mm. diámetro y 10 m. c. a.

Tipo E-30-K, de 65 mm. diámetro y 30 kilogramos centímetro cuadrado.

Tipo E-10-K, de 65 mm. diámetro y 10 kilogramos centímetro cuadrado.

Tipo E-8-K, de 65 mm. diámetro y 8 kilogramos centímetro cuadrado.

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en los Laboratorios

de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, con arreglo a las normas dictadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, dieron resultados favorables:

Resultando que, en virtud de lo anterior, dicha Comisión informa que los referidos manómetros cumplen las condiciones exigidas por las prescripciones vigentes;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con el anterior informe, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien aprobar a favor de «Industrial Llobera» los modelos de manómetros anteriormente reseñados, autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán, inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 22 de julio de 1947.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952, el constructor de estos manómetros deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación.

4.º Que esta resolución, para conoci-

miento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Geográfico y Catastral y Director general de Industria.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición, Instrumentista Ayudante del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral a don Ramón Martínez Tomás.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 6 de diciembre de 1955 para cubrir una plaza de Instrumentista Ayudante del Taller de Precisión de ese Instituto, y vista la propuesta formulada por el Tribunal, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria anunciada.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con la del Tribunal calificador, ha tenido a bien nombrar a don Ramón Martínez Tomás Instrumentista Ayudante del Taller de Precisión de ese Instituto, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se declara jubilado al Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral doña Paciana Badillo Pérez, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo Sr.: Habiendo cumplido el día 11 del corriente mes de marzo la edad reglamentaria de jubilación el Administrativo-Calculador, Jefe de Negociado de segunda clase doña Paciana Badillo Pérez.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Valentin Marco Monreal.

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo don Valentin Marco Monreal, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con

la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir del día 5 del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto Geográfico y Catastral una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase producida por jubilación de doña Paciana Badillo Pérez, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 11 del corriente mes de marzo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Juan Antonio Pérez Campanero.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Joaquín Martín González.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso, y se nombra Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Amparo Alvarez Torres, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 14 de diciembre de 1954 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 12 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se rectifica el programa para las oposiciones a Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral convocadas por Orden de 22 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en el programa para la oposición de Ayudantes de Artes Gráficas de esa Dirección General, convocada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1956 y publicada en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59 de 28 del mismo mes y año, queda rectificado dicho programa por la presente Orden en la forma siguiente:

PROGRAMA PARA LA OPOSICION A UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ARTES GRAFICAS EN LA ESPECIALIDAD DE PASADOR DE FOTOGRAFADO

1.º Preparado de una plancha de Hueco Offiset de cinc. tamaño 100 x 115.

2.º Pasado de una plancha de cinc de 100 x 115 a la albúmina de un negativo del negro de una hoja del Mapa Nacional.

3.º Pasado de una plancha de cinc grueso al esmalte de un dibujo a pluma con puntos grises y fundido de la misma.

4.º Pasado de una plancha en cinc grueso de línea para fundir, grabar hasta su entintaje y entonación de la misma.

5.º Pasado en cinc grueso de una plancha al esmalte de medias tintas y fundido de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se concede excedencia forzosa para cumplir deberes militares a don César Cortés Román, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don César Cortés Román, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, debiendo solicitar el reingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se declara jubilada, por cumplir la edad reglamentaria, a doña María Vera Aguilera, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Femenina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del

Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada en el día de la fecha por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía a doña María Vera Aguilera, Jefe de Administración Civil de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, con dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo de doña Laura María Martín Hierro, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Femenina, en situación de excedente voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Laura María Martín Hierro, Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que la referida funcionaria reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de doña María Topete Fernández, que la servía, sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, y quedando facultada la Dirección General para destinarla donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario a don Dario Bastida Orrio, Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Dario Bastida Orrio, Jefe de Negociado de tercera clase, a extinguir del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de la excedencia solicitada por dicho funcionario, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se promueve a don Tomás Gonzalo y Fernández a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio próximo pasado, por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos de Prisiones, y lo preceptuado en el artículo octavo de la de Presupuesto, de 22 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a don Tomás Gonzalo y Fernández, Guardían de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de excedente voluntario, al servicio del Parque Móvil de los Ministerios Civiles a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de once mil doscientas pesetas y antigüedad de 1 de enero del corriente año para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se promueve a don Federico Rufete de Viñeblas a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas producida por jubilación de don Juan Bautista Lorca Cánovas, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase con antigüedad de 2 de los corrientes para todos los efectos, a don Federico Rufete de Viñeblas, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Bautista Lorca Cánovas, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio del año 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha por cumplimiento de la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Juan Bautista Lorca Cánovas, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo

Especial de Prisiones, con el haber anual de 18.480 pesetas, y destino actual en el Centro Directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se reintegra al servicio activo a don Fernando Mangas González, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Mangas González, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones y que actualmente se encuentra en situación de excedente voluntario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de Prisiones y artículo tercero de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario reintegrese al servicio activo con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas antigüedad de 4 de febrero próximo pasado y efectos económicos a partir de su toma de posesión, en vacante producida por baja de don Rafael J. Alonso Barrachina, que la servía pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de marzo de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Francisca Nadal Juan, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 24 de abril de 1957 a doña Francisca Nadal Juan, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, la que continuará desempeñando su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el Título administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don José Hernández Quesada, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I. ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el 26 de

marzo de 1957 a don José Hernández Quesada, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, el que continuará prestando su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de marzo de 1956, por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 8 de febrero último para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 2 de julio de 1954, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para ocuparlas:

Nombres	Cargos que servían	Plaza para que se les nombra
D. Cristóbal del Río Márquez.....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Jerez de la Frontera.	Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cádiz.
D. Carlos Roda Mendoza	Idem id. de Getafe	Idem id. de Logroño.
D. Román Rodríguez Sánchez.....	Idem id. de Oviedo número 2.....	Idem id. de Tarrasa.
D. Félix Córdoba Pérez	Idem id. de Ibiza	Idem id. de Lora del Río.
D. Trinidad Fernández Méndez.....	Idem id. de Bujalance	Idem id. de Pozoblanco.
D. Silo Rodríguez Rodríguez	Idem id. de Archidona	Idem id. de Gadesa.
D. Ildefonso Ferrero Diéguez	Idem id. de Ateca	Idem id. de Salas de los Infantes.
D. Rafael Arroyo Barbería.....	Idem id. de Callosa de Ensarriá	Idem id. de Sto. Domingo de la Calzada.
D. Antonio Herreros Hervás	Idem id. de Morella	Idem id. de Canjáyar.
D. Carmelo Martín Montalvo	Idem id. de Castro del Río	Idem id. de Posadas.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Ouenca, Almería número 2 y Teruel, de segunda categoría; Santa María de Nieva, Villalpando y Piedrahíta, de cuarta, y Puebla de Alcocer, San Clemente y Cogolludo, de quinta.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Fossas Pulg. Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Fossas Pulg. Oficial Habilitado de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Mora de Ebro (Tarragona),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 9 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se jubla al Secretario de la Justicia Municipal don José Pérez Serrabona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le correspondía, a don José Pérez Serrabona, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Binéfar (Huesca) y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946 debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 20 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial al Agente judicial tercero don Luis Castaño Camarero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Luis Castaño Camarero, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valderrobres (Teruel), en súplica de que se le declare excedente por tener que incorporarse al Ejército como comprendido en el reemplazo de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado c) del artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia especial sin derecho al percibo de haberes, con reserva de plaza y abono del tiempo que permanezca en filas, debiendo reintegrarse a su destino en el plazo de treinta días, como máximo, desde la fecha de su licenciamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Enrique Presa Santos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Riaza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Presa Santos Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia, que presta sus servicios en el Juzgado de Riaza,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con el A) del artículo noveno de la propia Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se deniega petición de prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Antonio Illán Bascuñana, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Antonio Illán Bascuñana, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a efectos de concesión de prórroga de edad para la jubilación forzosa, solicitada por el interesado al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha acordado denegar la prórroga solicitada en razón a no reunir el funcionario de referencia la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo y Reglamento citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1956.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Daniel Guillén Luz, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplir la edad reglamentaria, y con e haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Daniel Guillén Luz, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones con dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Ganados (ámbito provincial) a «La Protectora Escurialega».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Mutualidad «La Protectora Escurialega», de Escorial (Cáceres), interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Ganados con ámbito limitado al término municipal indicado, a cuyo fin ha presentado los documentos exigidos por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros de 250.000 Obligaciones emitidas por «Iberduero, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero Sociedad Anónima», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros

de 250.000 Obligaciones al 6,75 por 100 de interés anual, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 250.000, emitidas por la referida Entidad el 24 de septiembre de 1955.

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza a «La Mutual Ciclops» su inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutual Ciclops», de Barcelona interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros contra Accidentes del Trabajo, a cuyo fin ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza a «La Propicia-San Martín» su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones del Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «La Propicia-San Martín, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros de Enterramiento, dentro de los límites señalados por el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo fin ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de marzo de 1956 por la que se dictan nuevas normas para la aplicación de la Ley de Rifas de 16 de julio de 1949.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido denunciadas determinadas irregularidades en la celebración y aplicación de los productos obtenidos en una rifa autorizada con carácter benéfico y con objeto de evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos, que van en contra del espíritu de la Ley de Rifas, de 16 de julio de 1949, cuya intención, al conceder autorizaciones de rifas a determinadas Instituciones o Entidades con el carácter de benéficas o de utilidad pública, reduciendo para estos casos el impuesto al 10 por 100, era la de que por las mismas se obtuvieran en las rifas que celebrasen el mayor éxito económico, por tener en cuenta que su aplicación habría de darse a obras de reconocida utilidad pública o de beneficencia; y como, por otra parte, han de alguardarse en todo momento los intereses de la Hacienda, del público y de las mismas Entidades solicitantes,

Este Ministerio, a fin de evitar en lo sucesivo posibles adulteraciones y para la mejor aplicación de la Ley de Rifas de 16 de julio de 1949 y Orden de este Ministerio de 27 del mismo mes y año, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Al formularse una petición de rifa deberá acompañarse inexcusablemente a la solicitud una certificación expedida por el representante legal de la Institución o Entidad, en la que se haga constar, tanto si se trata de miembros o socios, como de extraños, quiénes son los encargados de la venta de las papeletas, con indicación de sus circunstancias personales, domicilio y profesión o lugar donde prestan sus servicios. La falta de esta certificación impedirá la tramitación de la solicitud.

Segundo.—En dicha certificación habrá de determinarse, tanto si se trata de miembros o socios, como de extraños, si la intervención de unos y otros se hace gratuitamente o no, puntualizando en este último caso todas las condiciones económicas que se concierten entre las dos partes. La inexactitud se sancionará con multa impuesta a la Entidad peticionaria: de 250 a 1.000 pesetas por cada vendedor utilizado en que aquélla se descubre.

Tercero.—Por la Sección de Loterías de la Dirección General de Timbre y Monopolios se proveerá a cada encargado de la venta de las papeletas de una autorización credencial, concretada a la rifa de que se trate, y en la que se consignarán los datos personales del interesado, quien la deberá necesariamente llevar consigo a disposición del público y de cuentas autoridades puedan vigilar la venta de las papeletas. La falta de esta autorización se sancionará con multa de 500 pesetas impuestas a cada vendedor, sin perjuicio de las sanciones indicadas en el apartado anterior y del comiso de las papeletas, si así se acuerda.

Cuarto.—En cada autorización de rifa sólo se permitirá la emisión de una serie de papeletas y consignación en ellas de alguna contraseña especial que, a más de la indicación del color del papel y otros datos que en las papeletas deban indicarse, permitan la posibilidad de comprobar si las mismas son legítimas o no.

Quinto.—Transcurrido un mes de la fecha de la celebración de la rifa se presentará en la Sección de Loterías de la Dirección General de Timbre y Monopolios una liquidación suscrita por el representante de la Institución o Entidad, en la que se refleje el resultado económico de la misma, acompañándose al efecto los justificantes, pertinentes, la cual será comprobada por el Negociado de Contabilidad de dicha Sección.

Sexto.—En los casos en que las papeletas fueran expendidas por socios o miembros de la Entidad o por personas ajenas a ellas en los que se hubiesen percibido comisión por dicha venta, queda obligada la Institución a justificar ante la referida Sección de Loterías haber retenido el impuesto de utilidades correspondiente a la actividad que supone la venta de papeletas, con aplicación a la tarifa primera de dicho impuesto.

Séptimo.—Las rifas se celebrarán, precisamente, en las fechas en que las mismas fuesen autorizadas, sin que aquéllas puedan ser, bajo ningún concepto objeto de aplazamiento.

Octavo.—Las rifas que se autoricen con carácter particular deberán igualmente ajustarse a las presentes normas; y

Noveno.—Todas las rifas que se autoricen a partir de la publicación de la presente Orden habrán de someterse, además de lo dispuesto en la Ley de 10 de julio de 1949 y Decreto de 27 del mismo mes y año, a los preceptos contenidos en esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1956.—Por delegación Santiago Basanta.

Ilmo Sr Director general de Timbre y Monopolios.

Rectificación a la Orden de 24 de febrero de 1956, que convocaba oposiciones para cubrir hasta 11 plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Habléndose producido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el tema 4.º, en donde dice: «... Decretos visiales...». Debe decir: «... Decretos visiriales...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se declara jubilado al ex Guardia de Seguridad y Asalto, don Alejandro Romera Garcia.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 44 del Reglamento para su aplicación y por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 26 de febrero de 1955

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico don Alejandro Romera Garcia, el cual fué separado del expresado Cuerpo en fin de octubre de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 4 de febrero de 1956 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Policía armado don Julián González Gallardo.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Trá-

fico don Julian Gonzalez Gallardo, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pa... que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo entablado por don Francisco Arche Rejas y otros contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de octubre de 1949, por la que se aprobó la ordenanza redactada por el Ayuntamiento de Navaleno (Soria), para la distribución de sus aprovechamientos forestales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.060, interpuesto por don Francisco Arche Rejas y otros contra Orden de este Ministerio de 6 de octubre de 1949, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por don Francisco Arche Rejas, don Santos Orte Largo, don Gabriel Sanz Olalla, doña Victoria Reinas Cuadra, don Sixto San Juan Puerta, doña Irene San Juan Puerta, don Fabián San Juan Puerta, don Gregorio San Juan

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Miguel Moreno.

Excmo. Sr.: Por existir vacante y estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 2 de febrero de 1956 y efectos administrativos de 1 de marzo siguiente, al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Miguel Moreno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. E. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos administrativos desde las fechas que se indican:

DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Sargento don Crescencio Pérez Sanz.

DESDE 1 DE ENERO DE 1956

Sargento don José Orell Domínguez.
Idem don Manuel Vidal de las Casas.

DESDE 1 DE FEBRERO DE 1956

Sargento don Julio Martínez Rodríguez.
Idem don Emilio Morejón Puerto.
Idem don José Guirado Guerrero.

Puerta don José Arche Rejas, doña María Arche Rejas, doña Casimira Arche Rejas, doña Julia Arche Rejas, doña Saturnina Sanz Marina, don Gonzalo Aylagas Sanz, doña Victoria Aylagas Sanz, doña Milagros Sanz Olalla, don Buenaventura Aparicio Manchado y los esposos don Pío Delgado Andrés y doña Aurora Sanz Olalla, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 6 de octubre de 1949, aprobatoria de las Ordenanzas acordadas por el Ayuntamiento de Navaleno en 12 de abril del mismo año, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando firmes las resoluciones recurridas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo mandamos, pronunciamos y firmamos: Alejandro Gayo, José María Cremades, Francisco Sáez de Tejada, José Arias, Pedro Marroquí (rubricados).»

En consecuencia, este Ministerio, conformándose con el fallo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952, ha acordado que se cumpla la sentencia dictada en sus propios términos

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. E. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se dispone que se cumpla en sus mismos términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo promovido por don José María Méndez Reyero.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.592, promovido por don José María Méndez Reyero contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1953, el Tribunal Supremo de Justicia, en 20 de diciembre de 1955, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que apreciando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer del recurso interpuesto por don José María Méndez Reyero contra la Orden de dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, que separó definitivamente del servicio de funcionario administrativo de la Dirección General de Regiones Devastadas.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus mismos términos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes del Decreto de 8 de febrero de 1952

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1956

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso entre Médicos Directores de Baños y Aguas Minero-medicinales, Inspectores de establecimientos balnearios.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 24 de febrero próximo pasado y según las anteriores disposiciones vigentes en relación con la asistencia balnearia y concurso que anualmente se convoca entre los componentes del Cuerpo Médico de Directores de Baños y Aguas Minero-medicinales, Inspectores y Establecimientos balnearios para proveer las vacantes existentes en dichos establecimientos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca para la celebración del mencionado concurso el día 7 de abril próximo, a las trece horas, en el salón de actos de la Dirección General de Sanidad.

El reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario se verificará el citado día 7 de abril, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad.

2.º En la presente temporada queda autorizada la elevación de honorarios médicos conforme a lo dispuesto en el Decreto arriba citado, reservándose para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños la cantidad que dicha disposición indica.

3.º Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitados por un mismo Médico Director de Balneario sea de dos mil. En su consecuencia, en cada Balneario existirá un Médico por cada grupo de dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

En la presente temporada, en el caso de los Balnearios de Cestona y Lanjarón, de los tres Médicos que han de ser designados el que tenga número más bajo del Escalafón percibirá el cuarenta y cinco por ciento del total de los honorarios habidos en la temporada; el segundo de los Médicos percibirá el treinta y cinco por ciento de dichos honorarios y el tercero de ellos el veinte por ciento restante.

De igual forma, en los Balnearios de Arnedillo y Marmolejo, de los dos Médicos que han de ser designados el número más bajo del Escalafón percibirá el ochenta por ciento del total de los honorarios habidos y el que le sigue en número, el veinte por ciento restante.

4.º Las plazas vacantes que se concurren son las que se indican en lugar apartado de esta Orden.

5.º Los médicos que tomen parte en el presente concurso y no se posesionen en el plazo reglamentario de las plazas asignadas o que se ausenten del Balneario durante la temporada sin autorización expresa de la Dirección General de Sanidad perderán el derecho de propiedad de las mismas y quedarán en el futuro en situación de excedencia voluntaria hasta que tomen parte en un nuevo concurso.

6.º Queda suprimida la autorización para nombramiento de Médicos auxiliares de los Directores de Balnearios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

**RELACIÓN DE DIRECCIONES MÉDICAS
VACANTES EN LOS BALNEARIOS**

Alhama de Aragón (Zaragoza).—Digestivo, circulatorio, reumatismo y nerviosos.
Alicun (Granada).—Digestivo, reumatismo y nervioso.

Almeida (Zamora).—Digestivo y reumatismo.

Arnedillo (Logroño).—Digestivo, reuma-

tismo y nerviosos: un Médico primero y un Médico segundo.

Bañalbuena (Salamanca).—Sin clasificar.

Bañolas (Gerona).—Digestivo y reumatismo.

Berrazales (Las Palmas).—Digestivo.

Calabor (Zamora).—Digestivo.

Caldas de Orense (Orense).—Digestivo y reumatismo.

Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y reumatismo.

Camporells (Huesca).—Digestivo y circulatorio.

Cestona (Guipúzcoa).—Digestivo y reumatismo: un Médico primero y un Médico tercero.

Cortegada (Orense).—Digestivo y reumatismo.

Chullilla (Valencia).—Digestivo.

Fuentsanta de Villal (Teruel).—Sin clasificar.

Fuente Pardiñas (Lugo).—Sin clasificar.

Gravals (Logroño).—Digestivo y reumatismo.

Hervidero de Cofrentes (Valencia).—Digestivo.

Hervideros del Prado (Ciudad Real): Digestivo y reumatismo.

Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.

Lanjarón (Granada).—Digestivo y reumatismo: un Médico de primera y un Médico de tercera.

Marmolejo (Jaén).—Digestivo y circulatorio: un Médico de segunda.

Morgovejo (León): Digestivo y circulatorio.

Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén).—Sin clasificar.

Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Digestivo.

Ormaiztegui (Guipúzcoa).—Digestivo.

San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.

Santa Ana (Valencia).—Sin clasificar.

Segura de Aragón (Teruel).—Reumatismo.

Tona Ullastres (Barcelona).—Digestivo.

Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.

Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.

Zaldívar (Vizcaya).—Digestivo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.992, interpuesto por el que fué Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, adscrito a la Administración Principal de Barcelona, don Tomás Franco Millán, demandante, representado y dirigido por el Letrado don Gregorio Martín Caloto, contra la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra Orden de este Ministerio de fecha 14 de septiembre de 1951, por la que se separó al recurrente del Servicio de Correos, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 24 de noviembre de 1955, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Tomás Franco Millán contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de septiembre de 1951, que le separó del Cuerpo Técnico de Correos, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden, absolviendo a la Administración de la demanda presentada. Así por nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.676 interpuesto por don Andrés Vázquez Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.676, interpuesto por el que fué Cartero urbano principal de tercera clase, adscrito a la Administración Principal de Correos de Madrid don Andrés Vázquez Sánchez, demandante, representado por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, contra la Administración del Estado, demandada, representada por el Ministerio Fiscal contra Orden de este Ministerio de fecha 3 de enero de 1951, que acordó la separación definitiva del servicio del recurrente, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 25 de noviembre de 1955, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Andrés Vázquez Sánchez contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 3 de enero de 1951, que decretó la separación del servicio de aquel como Cartero urbano de la Principal de Madrid, y absolvemos de su demanda a la Administración del Estado, quedando subsistente la resolución reclamada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 2 de marzo de 1956 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona dominada por el tercer tramo del canal de Monegros (Huesca).

Ilmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que se determina en el artículo octavo del Decreto de 21 de enero de 1955, ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la Zona dominada por el tercer tramo del canal de Monegros, en el que se estudian con absoluta uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949.

En consecuencia, procede que los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura presten su aprobación a dicho Plan Coordinado, dándose así cumplimiento a lo que dispone el citado artículo octavo de la Ley de quedar aprobadas las actas de las reuniones de la Comisión para el caso, como el presente, en que el dictamen se emite con el acuerdo unánime de sus miembros.

En virtud de lo expuesto, los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura oído el parecer de la Comisión Coordinadora creada por Orden de ambos Ministerios de 20 de julio de 1955, conjuntamente disponen:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras para la transformación en regadío y colonización de la Zona dominada por el tercer tramo del canal de Monegros (Huesca), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo que disponen los artículos octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 y octavo del Decreto de 21 de enero de 1955.

Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado se fijan las directrices siguientes:

I.—DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONA

La Zona denominada por el tercer tramo del canal de Monegros queda delimitada de la forma siguiente:

Canal de Monegros barranco de San Juan (colector D-92), río Flumen y barranco de Los Arnales (colector D-50). La superficie total de la Zona es de 16.807,07 hectáreas.

II.—DIVISIÓN DE LA ZONA EN SECTORES

Aceptada la propuesta de la Comisión Técnica Mixta la Zona dominada por el tercer tramo del canal de Monegros queda definitivamente dividida en los siguientes Sectores:

Sector VIII.—Limitado por el canal de Monegros arroyo de Valpodrida (colector D-62), río Flumen y barranco de Los Arnales (colector D-50). La superficie total es de 3.011,74 hectáreas.

En este Sector está situado el pueblo de Poleñino y se construirá el nuevo pueblo de Cantalobos.

Sector IX.—Comprende los dos Subsectores siguientes:

Subsector primero.—Limitado por el Canal de Monegros, arroyo de La Sardera (colector D-78), desagües D-78-11, D-68-8-2, D-68-8, camino IX-5-E y arroyo de Valpodrida (colector D-62). La superficie total es de 1.954,60 hectáreas.

Subsector segundo.—Limitado por el arroyo de La Sardera (colector D-78), río Flumen, arroyo de Valpodrida (colector D-62), camino IX-5-E y desagües D-68, D-68-8 D-68-8-2 y D-78-11. La superficie total es de 1.894,05 hectáreas. En este Subsector está incluido el pueblo de Lalueza.

Sector X.—Limitado por el canal de Monegros, camino X-13-A, canal de Lanaja-Sariñena (M-39), desagüe D-78-2 y arroyo de La Sardera (colector D-78). La superficie total es de 1.845,11 hectáreas.

Sector XI.—Limitado por el canal de Monegros, barranco de Los Paüles (colector D-80), río Flumen, arroyo de La Sardera (colector D-78), desagüe D-78-2, canal de Lanaja-Sariñena (M-39) y camino X-13-A. La superficie total es de 3.011,50 hectáreas.

En este Sector está situado el pueblo de Lanaja y se construirá el nuevo pueblo de Orillena.

Sector XII.—Limitado por el canal de Monegros (colector D-88), río Flumen y barranco de Los Paüles (colector D-80). La superficie total es de 2.983,22 hectáreas.

Sector XIII.—Limitado por el canal de Monegros, barranco de San Juan (colector D-92), río Flumen y colector D-88. La superficie total es de 2.106,35 hectáreas.

En este Sector se construirán los nuevos pueblos de San Juan del Flumen y Cartuja de Monegros.

III.—SUPERFICIES REGABLES Y NO AFECTADAS POR LA TRANSFORMACIÓN

En los planos de los Sectores que figuran en el Plan Coordinado de Obras

se delimitan las superficies regables y las que no serán transformadas en regadío, bien por sus condiciones de suelo y topografía o porque serán ocupadas por núcleos urbanos. En el cuadro que se inserta a continuación figuran para los distintos Sectores las superficies regables y las no afectadas por la transformación.

Sectores	SUPERFICIE. — HECTÁREAS			
	Regables	No regable	Vías de comunicación, cauces, etc.	Totales
VIII	2.109,56	377,08	25,10	2.011,74
IX (Subsector primero) ...	1.865,14	73,21	16,25	1.954,60
IX (Subsector segundo) ...	1.483,84	396,26	13,95	1.894,05
X	1.783,06	51,55	10,50	1.845,11
XI	2.226,21	752,89	32,40	3.011,50
XII	2.540,03	416,04	27,10	2.983,22
XIII	1.712,88	378,27	15,70	2.106,85
Total	13.720,77	2.945,30	141,00	16.807,07

IV.—OBRAS QUE INTEGRAN EL PLAN COORDINADO

Las obras comprendidas en el Plan Coordinado de Obras de la Zona dominada por el tercer tramo del canal de Monegros son las que se enumeran en la directriz segunda del artículo 1.º del Decreto de 21 de enero de 1955, con las modificaciones que a continuación se indican en las obras de interés general:

Los caminos generales serán los siguientes:

Camino A.—Continuación del longitudinal de la Zona del segundo tramo del canal de Monegros desde el barranco de Los Arnales hasta la carretera comarcal C-230, en las proximidades del río Flumen, pasando por los nuevos pueblos de Cantalobos, Orillena y San Juan del Flumen.

Camino B.—Desde la carretera de la estación de Poleñino a Lanaja, en las proximidades de la citada estación, hasta el camino general D, en las inmediaciones del pueblo de Lalueza.

Camino C.—Desde el camino A, en las proximidades de Cantalobos hasta el camino de servicio del canal de Monegros.

Camino D.—Desde Lalueza hasta la carretera de Lanaja a la estación de Poleñino, en las proximidades de Lanaja, pasando por el nuevo pueblo de Orillena.

Camino E.—Desde la carretera local de la estación de Poleñino, en las proximidades del cruce con el colector D-88, hasta el camino A, junto al nuevo pueblo de San Juan del Flumen, pasando por Cartuja de Monegros.

V.—ANTEPROYECTO POR SECTORES DE LAS REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

Los trazados correspondientes a las redes de acequias, desagües y caminos de los Sectores en que se divide la Zona regable figuran en los planos números 3 al 8 ambos inclusive, del Plan Coordinado de Obras. Estos trazados responden al criterio que señala el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de 21 de abril de 1949 de proporcionar servicio a las unidades de tipo medio en que se supone parcelada la total superficie útil regable y a la conveniencia técnica y económica de no establecer tomas directas de parcelas en las acequias que conducen caudal superior a ocho módulos (asignando al módulo en la red un caudal de 25 l/s.).

Para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones siguientes:

a) El cálculo de las secciones de las acequias y desagües se hará de acuerdo

con los caudales determinados para sus distintos tramos en el Plan Coordinado de Obras y que figuran en los anejos números 5 y 7.

b) Las rasantes de las acequias se trazarán ajustadas, en lo posible, a la superficie del terreno, de manera que la lámina de agua correspondiente al caudal necesario para el riego de los terrenos situados aguas abajo de cada toma alcance en ésta unos 25 centímetros por encima del nivel del terreno, en el supuesto general de que la toma esté situada en el punto más alto de la parcela, una vez realizados los trabajos de nivelación de tierras y desechados los terrenos cuyo riego resulte antieconómico por tener cota excesiva; en otro caso, deberá estar 25 centímetros por encima del punto más alto, aumentados en el desnivel necesario para conducir el agua desde la toma hasta dicho punto.

La unión de un cauce con otro de mayor importancia se hará, como norma general, al nivel de la solera, salvo cuando razones técnicas o económicas impongan otra forma de hacer la toma, en cuyo caso la retención que se prevé será dotada de los elementos hidráulicos que aseguren el desagüe.

c) Todas las acequias se construirán de fábrica prácticamente impermeable y de elevada duración. Se estudiará la conveniencia técnica y económica de adoptar en cada caso la solución conveniente e incluso de construir las acequias secundarias utilizando elementos prefabricados.

d) Los desagües se abrirán en tierra con sección trapecial de base menor y cota roja mínimas de 40 y 70 cm., respectivamente. Para asegurar la permanencia de la sección, se le deberá proteger mediante rastrillos o revestimientos de fábrica en todos los puntos o tramos que, por exceso de velocidad o cambio de dirección puedan sufrir erosiones. Para evitar el crecimiento de vegetación y facilitar las limpiezas, se estudiará la conveniencia económica y técnica del revestimiento de la solera sola o con parte de los laterales e incluso del cubrimiento del cauce.

e) Los caminos de interés general para la Zona tendrán las características que se señalan en las instrucciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas. Los de interés común tendrán un ancho de 6 metros entre aristas interiores de cuneta o de terraplén, y sólo en aquellos de corto recorrido podrá reducirse su anchura hasta 4 metros. Estos caminos de interés común se afirmarán cuando sus propias características de construcción o explotación lo aconsejen.

f) Las obras de fábrica en las redes

de acequias, desagües y caminos serán de igual o parecido tipo para los elementos principales y secundarios, eligiendo las más apropiadas entre las que figuran en los modelos oficiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización.

g) Para asegurar la buena explotación de la Zona se preverán, a lo largo de las acequias, desagües y caminos, las servidumbres y zonas de policía que a continuación se indican.

En las acequias se establecerá, a lo largo de las mismas una servidumbre de paso a ambos lados de igual anchura que la distancia entre aristas exteriores del revestimiento, que como mínimo no será inferior a 50 cm.; servidumbre de paso y vertido de productos de limpieza y conservación de los cauces, una franja de dos metros a cada lado de la arista superior del desagüe, que podrá ser sustituida por otra de un metro a uno de los lados del desagüe y tres metros al otro.

A lo largo de los caminos acequias y desagües se establecerá sobre los predios contiguos una zona de policía de 25 metros de anchura a ambos lados de su desarrollo, contados desde la arista exterior, que queda sometida a la prohibición de ejecutar cualquier clase de obra sin la previa autorización que establecen los Reglamentos vigentes.

clusivo, y en el anejo número 8 del Plan Coordinado.

Sector VIII.—Acequias M-33, primer y segundo tramos, M-33-2, M-33-4 y M-35-1. Desagües D-62, D-50-4, D-50-4-2 y D-50-10. Caminos VIII-1 VIII-2, VIII-2-A, VIII-7, VIII-7-B, VIII-7-D, VIII-8, VIII-8-A VIII-10 VIII-10-A, VIII-10-B, VIII-11, VIII-12 y VIII-15.

Sector IX.—Subsector primero: Acequias M-37-5, M-37-7-14, M-37-7-20. Desagües D-62-6, caminos IX-1, IX-1-B, IX-3, IX-5-A IX-5-B, IX-5-1 y IX-6.

Subsector segundo: Acequias M-37-7-14, M-37-7-14-13 y M-37-7-20. Caminos IX-5-F IX-6, IX-8, IX-8-A, IX-8-C y IX-9.

Sector X.—Acequias M-39-1 y M-39-5. Desagües D-78-2-1, D-78-2-1-2 y D-78-2-1-4 Caminos X-1, X-1-B, X-1-C, X-3, X-4, X-7 X-9 y X-11.

Sector XI.—Acequia M-39-6. Desagües D-78-12 y D-78-12-2. Caminos XI-1-A, XI-12 XI-14-A, XI-15, XI-17 y XI-20.

Sector XII.—Acequias M-43 M-47, M-47-5 y M-47-5-1. Desagües D-80-13 y D-86. Caminos XII-1, XII-4, XII-5, XII-5-F, XII-6 XII-6-A, XII-6-B y XII-6-D y XII-6-E.

Sector XIII.—Acequias M-49, M-49-10 y M-49-10-1. Desagües D-92 y D-92-23. Caminos XIII-2, XIII-5, XIII-6, XIII-7, D-XIII-7-D, XIII-7-E, XIII-7-F, XIII-7-G, XIII-7-H, XIII-8, XIII-9, XIII-10 y XIII-11.

La ejecución de los demás elementos

de las redes de acequias, desagües y caminos corresponden al Ministerio de Agricultura por tener a consideración de secundarios.

Art. 2.º La distribución de los caudales embalsados cada año en el pantano de La Sotonera se hará con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 23 de noviembre de 1951 y 11 de diciembre de 1953, de acuerdo con las normas para su aplicación que se dan en la Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura de 22 de febrero de 1955, que aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona dominada por el segundo tramo de canal de Monegros.

Art. 3.º La Comisión Coordinadora creada por Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura de 20 de julio de 1955, dictará en virtud de lo establecido en dicha Orden, las instrucciones relativas a redacción de proyectos y contratación y vigilancia de las obras que estime oportunas.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 2 de marzo de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

CAVESTNY

Ilmos. Sres. Directores generales de Obras Hidráulicas y de Colonización.

VI.—CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS Y EN CONSTRUCCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas tiene construidas o en construcción las obras de la presa de Ardisa, en el río Gállego, el canal de alimentación del pantano de La Sotonera, el pantano de La Sotonera, en la confluencia de los ríos Sotón y Astón; el de Mediano en el río Cinca, y el canal de Monegros, en los tramos que afectan a la Zona. Todas estas obras se clasifican como grandes obras hidráulicas, y son de competencia del citado Ministerio.

El Ministerio de Obras Públicas ha construido también los siguientes elementos de la red de acequias, todos ellos clasificados como principales y también de competencia del citado Ministerio; acequias M-33, primer tramo (acequia de Cantalobos), M-35, M-37 y M-39 (todas forman la acequia de Lanaia), y M-37-7 primer tramo (acequia de Pedregales).

VII.—RELACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN QUE CORRESPONDEN A LOS MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA, ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS OBRAS DEL PLAN COORDINADO

Las obras de la presa de derivación de El Grado en el río Cinca, y las del canal derivado de esta presa a enlazar con el de Monegros aguas arriba del canal del Flumen, son de competencia del Ministerio de Obras Públicas, la primera con proyecto elevado a la superioridad en noviembre próximo, así como el tramo II del canal derivado y los otros dos tramos (I y III) en estudio; clasificadas como grandes obras hidráulicas.

En los anejos números 1 y 2 de la presente Orden, figura la distribución de las restantes obras del Plan Coordinado pendientes de iniciación entre los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, según el título cuarto de la Ley de 21 de abril de 1949, así como las fechas límites de presentación de los proyectos y de terminación de las obras.

Los elementos principales de las redes de acequias, desagües y caminos en proyecto, estudiados por la Comisión Técnica Mixta, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas, son los que se indican a continuación, designados con las notaciones con que figuran en los planos números 3 a 8, ambos in-

ANEXO NUM. 1

Relación de las obras del Plan Coordinado que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las obras

OBRAS	FECHAS LÍMITES DE	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
OBRAS DE INTERÉS GENERAL PARA LA ZONA:		
I.—Reparación del canal de Lanaia Sariñena (M-35, M-37 y M-39)		
Enero 1956	Abri	1958.
II.—Caminos generales:		
Terminación del camino de servicio del canal		
Enero 1956	Abri	1958.
A	Enero 1956	Abri
B	Enero 1956	Abri
C	Enero 1956	Abri
D	Enero 1956	Abri
E	Enero 1956	Abri
III.—Rectificación y encauzamiento de barrancos y construcciones de colectores generales:		
Barrancos de Valpodrida (D-62) y La Sardera (D-78) y colectores D-68, y D-78-2		
Enero 1957	Abri	1958.
Barrancos de Los Pañes y San Juan y colector D-88		
Abril 1957	Julio	1958.
IV.—Abastecimiento de agua y saneamiento de los nuevos pueblos:		
Cantalobos		
Enero 1956	Abri	1958.
Orillena		
Enero 1956	Abri	1958.
San Juan del Flumen		
Julio 1956	Octubre	1958.
Cartuja de Monegros		
Julio 1956	Octubre	1958.
OBRAS DE INTERÉS COMÚN PARA LOS SECTORES:		
I.—Redes principales de acequias, desagües y caminos:		
Sector VIII		
Enero 1956	Abri	1958.
Sector IX, Subsector I		
Enero 1956	Abri	1958.
Sector IX, Subsector II		
Enero 1956	Abri	1958.
Sector X		
Enero 1956	Abri	1958.
Sector XI		
Abri	Julio	1958.
Sector XII		
Abri	Julio	1958.
Sector XIII		
Abri	Julio	1958.

ANEXO NÚM. 2

Relación de las obras del Plan Coordinado que corresponden al Ministerio de Agricultura, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las obras

OBRAS	FECHAS LÍMITES DE	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
OBRAS DE INTERÉS GENERAL PARA LA ZONA:		
I.—Pavimentación, acometida y distribución de energía eléctrica en los nuevos pueblos:		
Cantalobos	Enero 1956	Abril 1958.
Orillena	Enero 1956	Abril 1958.
San Juan del Flumen	Julio 1956	Octubre 1958.
Cartuja de Monegros	Julio 1956	Octubre 1958.
II.—Construcción de edificios oficiales en los nuevos pueblos:		
Cantalobos	Enero 1956	Abril 1958.
Orillena	Enero 1956	Abril 1958.
San Juan del Flumen	Julio 1956	Octubre 1958.
Cartuja de Monegros	Julio 1956	Octubre 1958.
III.—Replantaciones en masa y plantaciones lineales en caminos y colectores generales y en las calles de los nuevos pueblos:		
Replantaciones en masa en los Sectores VIII, IX y X	Julio 1958	Abril 1959.
Idem id XI, XII y XIII	Julio 1958	Abril 1959.
Plantaciones lineales en caminos generales. Idem id. colectores	Julio 1958	Abril 1959.
Plantaciones lineales en bosquetes de protección en los nuevos pueblos	Julio 1958	Abril 1959.
OBRAS DE INTERÉS COMÚN PARA LOS SECTORES:		
I.—Redes secundarias de acequias, desagües y caminos:		
Sector VIII	Enero 1956	Abril 1958.
Sector IX, Subsector I	Enero 1956	Abril 1958.
Sector IX, Subsector II	Enero 1956	Abril 1958.
Sector X	Enero 1956	Abril 1958.
Sector XI	Abril 1956	Julio 1958.
Sector XII	Abril 1956	Julio 1958.
Sector XIII	Abril 1956	Julio 1958.
II.—Obras de nivelación:		
En los distintos Sectores se llevarán al ritmo necesario para procurar queden terminadas al mismo tiempo que sus respectivas redes.		
III.—Plantaciones lineales en desagües y caminos principales y secundarios:		
Sector VIII	Julio 1958	Abril 1959.
Sector IX	Julio 1958	Abril 1959.
Sector X	Julio 1958	Abril 1959.
Sector XI	Julio 1958	Abril 1959.
Sector XII	Julio 1958	Abril 1959.
Sector XIII	Julio 1958	Abril 1959.
OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA PRIVADO:		
I.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos:		
Cantalobos	Enero 1956	Abril 1958.
Orillena	Enero 1956	Abril 1958.
San Juan del Flumen	Julio 1956	Octubre 1958.
Cartuja de Monegros	Julio 1956	Octubre 1958.
OBRAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:		
I.—Viviendas con locales de comercio y artesanía:		
Cantalobos	Enero 1956	Abril 1958.
Orillena	Enero 1956	Abril 1958.
San Juan del Flumen	Julio 1956	Octubre 1958.
Cartuja de Monegros	Julio 1956	Octubre 1958.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de febrero de 1956 por lo que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria de doña Concepción Espinalt Arro, con efectos de 16 de los corrientes, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor. Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorías que se indican a los funcionarios siguientes:

Se asciende a Auxiliar Mayor de tercera clase a doña Pilar Herrera de Juana; que ocupa el número uno de los Auxiliares de primera clase.

A Auxiliar de primera clase asciende doña María del Carmen Romero y González, número dos en la citada fecha de los Auxiliares de segunda clase, puesto que le está vedado el ascenso al que ocupa el primer lugar, según Orden de este Departamento de 5 de febrero de 1945.

Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 17 de los corrientes, siguiente a aquel en que se produjo la vacante mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública permuta de sus destinos solicitada por las Instructoras de Sanidad doña Francisca Alvarez Fernández y doña María Nieves Gil Rodríguez.

Solicitada por doña María Nieves Gil Rodríguez y doña Francisca Alvarez Fernández, Instructoras de Sanidad, con destino la primera en los Servicios de Higiene Infantil de Oviedo y la segunda en el Centro Secundario de Higiene Rural de Reinos. la permuta de sus indicados destinos.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada petición para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan las Instructoras de Sanidad, que ingresaron en dichos cargos con número preferente al de las solicitantes, manifestar por escrito a esta Dirección General disconformidad a la referida permuta por razón de asistirles mejor derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Circular sobre envío a la Sección Especial de Estadística de los datos que se indican.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1956, a la formación de la de los «Extraordinarios» de gastos en vigor durante el año 1955 y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1955», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

INGRESOS

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevará los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios Municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo el «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

GASTOS

La modelación, como la actual.

Los «Extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «gastos» aprobados y en vigor durante el año 1955

Fecha de aprobación

Fin del Presupuesto (obras, etc.)

«Importe total primitivo

«Resto por gastar» en 1 de diciembre de 1955

«Presupuesto extraordinario de gastos» (uno por uno) aprobados anteriormente a 1955 y en vigor aún durante el mencionado año.

«Importe total primitivo

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1955

Fecha de aprobación del Presupuesto...

Fin del Presupuesto (obras, etc.)

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes, «con estos grupos, que serán totalizados

separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de Jerecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes Provinciales de Administración Local como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de «un mes», a los señores Jefes Provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1955, Deuda y Patrimonio» en la forma que vienen amitiéndolas.

Los Jefes Provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1955, o sea «al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes Provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos «que se enviarán directamente al Ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser enviados a medida que se ultiemen.

Se ordena a los Jefes Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores, se habrá de original. «Serán comprobados» los resúmenes y «reparadas las operaciones aritméticas con el mayor esmero» Deberán cuidar de «figuren los datos de «todos los Municipios» y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Uni-

camente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

GASTOS

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de octubre de 1954, página 6950 en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales» Se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

Primero. Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Segundo. Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficiencia y Asistencia Social.

En el capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

INGRESOS

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales», constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la riqueza provincial.
2. Arbitrio sobre el producto neto.
3. Arbitrio sobre el rodaje y arrastre.
4. Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «Arbitrio sobre la riqueza provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de servicios del Estado» incluyendo en un artículo el importe que asciendan los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos de Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte

AYUNTAMIENTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del Servicio de Presupuesto que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los Presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1956, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a Sociedad Anónima Bianchi para cubrir la regata Añorga, en término de San Sebastián (Guipúzcoa).

Visto el expediente promovido por Bianchi, S. A., para cubrición de la regata Añorga, en término de San Sebastián (Guipúzcoa), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas, Este Ministerio ha resuelto conceder la

autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Anónima Bianchi para rectificar, encauzar y cubrir en un tramo de ochenta y cinco (85) metros de longitud la regata Añorga, en término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa). El nuevo cauce tendrá, a todos los efectos legales, la consideración de cauce natural.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Durán, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Sobre la obra de cubrimiento del nuevo cauce no podrá construirse edificación alguna.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización.

3.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras, de su explotación y conservación se ejercerán por los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, sin que pueda hacerse uso de las obras en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad.

Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

6.^a Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a precario, siendo la Sociedad concesionaria responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de las obras puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados, quedando obligada a indemnizarlos y a ejecutar los trabajos necesarios para restablecer el libre curso de las aguas.

7.^a Se autoriza a la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España para señalar el lugar y autorizar la construcción de los lavaderos que se inutilizan con las obras, si fuera necesario.

8.^a El depósito del 1 por 100 constituido deberá ser elevado al 3 por 100 y quedará todo como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones, siendo devuelta a la Sociedad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de cualquier orden o que se dicten y le sean aplicables.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte de la Sociedad concesionaria, de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el

recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando a don Augusto Castro Iglesias para variar la presa del aprovechamiento de aguas del río Mera, con destino a producción de fuerza motriz.

Visto el expediente incoado por don Augusto Castro Iglesias, para variación de la presa del aprovechamiento de aguas del río Mera, en término de la parroquia de San Vicente del Pino, Ayuntamiento de El Pino (La Coruña), con destino a producción de fuerza motriz para un molino harinero y energía eléctrica para alumbrado, del que es concesionario por Orden ministerial de 3 de febrero de 1953, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a la solicitud de don Augusto Castro Iglesias, que tiene por objeto variar la presa del aprovechamiento de aguas que, destinado a fuerza motriz, tiene concedido en el río Mera, en término de San Vicente del Pino (provincia de La Coruña), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base a la concesión, con las modificaciones que introduce al que sirvió de base a esta petición, suscrito en La Coruña en 20 de mayo de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Molina Brandao, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones.

2.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 6,77 metros, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe.

Dicha coronación quedará enrasada en un plano horizontal situado 1,38 metros por debajo de una cruz grabada en una roca situada en la margen derecha, inmediata al punto de ubicación de la presa del primitivo proyecto.

3.^a El depósito establecido como fianza será elevado a la cuantía total del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, tan pronto como se haya aprobado el acta de reconocimiento final de los trabajos.

4.^a Quedan subsistentes en todas sus partes—en cuanto no queden modificadas por las presentes condiciones—, las correspondientes a la concesión a que se refiere esta variación, otorgada por resolución de 3 de febrero de 1953.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Clodio y Seoane de Caurel, provincia de Lugo, expediente número 577, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Manuel Mourelo Vila».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de febrero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Clodio y Seoane de Caurel, provincia de Lugo, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Manuel Mourelo Vila», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre San Clodio y Seoane de Caurel, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Quiroga, Pacios, Hermida, Campo Dola, La Caseta, Santa Eufemia, Folgoso, Ferreiros y Herrería, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán los martes, miércoles y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Seoane y San Clodio y otra expedición entre San Clodio y Seoane.

Los domingos y jueves, una expedición entre Seoane y San Clodio, y los lunes y viernes, una expedición entre San Clodio y Seoane.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet» de 21 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula LU-2287, con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,42 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 350 kilogramos, con un volumen aproximado

de 1.500 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

3.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

954—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Prorrogando por un año más el nombramiento de don Policarpo Deusto Canal como Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más el nombramiento de don Policarpo Deusto Canal como Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Prorrogando por un año más el nombramiento de don Joaquín Suárez Caamaño como Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con la Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más el nombramiento de don Joaquín Suárez Caamaño como

Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Autorizando a los opositores de Escuelas volantes para que presenten solamente instancia y abono de derechos de examen para participar en la general de ingreso.

En atención a las numerosas peticiones de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional que tienen presentada la documentación para la provisión de Escuelas volantes, de que les sea válida la misma para las dos oposiciones por ser iguales los documentos exigidos en cada una de ellas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a los opositores que han presentado la documentación para la provisión de Escuelas volantes y deseen participar, en la misma provincia, en la convocada por Orden ministerial de 26 de enero último para que presenten dentro del plazo señalado en la referida Orden ministerial solamente instancia en la forma prevista en el número tercero de la convocatoria, abonando asimismo los derechos de examen.

Lo comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—El Director general, E. Canto.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y estaciones de transformación y redes de distribución en baja que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», domiciliada en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estaciones de transformación y redes de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 10.000 voltios, con conductores cuya sección sea equivalente eléctricamente a la del cobre, de 19,64 mm² de sección, sobre aisladores de

tipo rígido y apoyos de madera. El recorrido de la línea principal y derivaciones es de 51,700 Km., teniendo su origen en las proximidades de Villalangua, término de Salinas de Jaca, provincia de Huesca, en la línea desde Salinas de Jaca a Villalangua, y su término en Undues de Lerdida, de la provincia de Zaragoza. La línea a su paso dará energía a Lobera de Onseña, Isuerre y Urriés, todos de la provincia de Zaragoza. Desde Isuerre partirán dos derivaciones, una a Pintano y Undues-Pintano, provincia de Zaragoza, y la otra hasta Petilla de Aragón, provincia de Navarra. Desde Urriés partirá otra derivación hasta Navardún, provincia de Zaragoza. En los lugares citados se instalarán estaciones de transformación con potencias respectivas de: Lobera de Onseña, 20 KVA.; Isuerre, 15 KVA.; Pintano, 10 KVA.; Undues-Pintano, 10 KVA.; Petilla de Aragón, 5 KVA.; Urriés, 30 KVA.; Navardún, 20 KVA.; y Undues de Lerdida, 15 KVA., todas ellas a 10.000/220/127 voltios. Igualmente en todos los pueblos citados se instalarán las redes necesarias para la conveniente distribución en baja tensión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y estaciones de transformación y redes de distribución en baja se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Huesca, Zaragoza y Navarra comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Huesca, Zaragoza y Navarra.